

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

23671 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la concesión de becas y ayudas para el I Curso de Postgrado en Administración Pública.

Los planes de formación del Instituto Nacional de Administración Pública prevén la realización de un Curso de Postgrado en Administración Pública, cuya primera edición dará comienzo a partir de octubre del presente año. Este curso está dirigido a Licenciados, Arquitectos e Ingenieros y pretende incentivar el interés por el inicio de su carrera profesional en las distintas Administraciones Públicas, proporcionando un conjunto de conocimientos específicos relativos a la gestión pública y favoreciendo la inserción en una nueva cultura administrativa orientada a la satisfacción de las demandas de los ciudadanos.

Dado el carácter no gratuito del curso, se ha considerado conveniente asegurar la participación en el mismo de las personas que no dispongan de recursos económicos suficientes, para lo cual resulta necesario establecer un sistema de becas y ayudas que permita que los candidatos seleccionados que se encuentren en esta situación puedan afrontar el coste de la matrícula y los gastos de asistencia que el curso origine.

En consecuencia con todo lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa general relativa a la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en especial al artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, que exige que dichas ayudas se otorguen bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se convocan becas y ayudas para el I Curso de Postgrado de Administración Pública, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas que con objeto de esta convocatoria, aquellas personas que hayan sido seleccionadas como alumnos del I Curso de Postgrado de Administración Pública en razón de sus méritos académico-profesionales, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos que más adelante se establecen.

Segunda.—El número y la cuantía de las becas y ayudas que podrán concederse será el siguiente:

- Ocho becas de 500.000 pesetas brutas, destinadas a cubrir el importe total de la matrícula del curso.
- Ocho becas de 250.000 pesetas brutas, destinadas a cubrir el 50 por 100 del importe total de la matrícula del curso.
- Cuatro ayudas de residencia de 375.000 pesetas brutas totales.
- Cuatro ayudas de residencia de 187.500 pesetas brutas totales.

Tercera.—El pago de las becas de matrícula se producirá en el momento del comienzo del periodo lectivo.

Los beneficiarios de estas becas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante el correspondiente certificado de la Jefatura de Estudios en el que se haga constar su continuada asistencia al curso y aprovechamiento.

Cuarta.—Los beneficiarios de alguna de las modalidades de becas de matrícula, también podrán serlo de alguna de las modalidades de ayudas de residencia, cuando así resulte justificado.

Las becas y ayudas de residencia del I Curso de Postgrado de Administración Pública serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de otras remuneraciones públicas.

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a partir de la notificación de haber sido seleccionado para participar en el curso.

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del INAP (calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), según modelo anexo a esta Resolución.

A la instancia deberá unirse:

- Certificación académica personal, en original o fotocopia debidamente compulsada, completa y acreditativa de las calificaciones obtenidas durante los cursos de licenciatura realizados.
 - Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia cotejada de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio, de las personas que integran la unidad familiar.
- Cuando los ingresos procedan del ejercicio de actividades empresariales o profesionales, deberá aportarse fotocopia cotejada de la declaración-resumen anual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, si es que existiese obligación de formularla.
- Declaración jurada comprometiéndose a renunciar a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas, en el supuesto de que le fuera concedida la que solicita.
 - Documentación acreditativa del lugar y domicilio de residencia habitual, cuando lo que se solicite sean ayudas de residencia.

Sexta.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta, en cada caso, para la concesión de las becas o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios de las becas y ayudas de residencia están sujetos al régimen general sobre obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas, pago de los intereses de demora correspondientes y al régimen sancionador aplicable a los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que les son propias.

Séptima.—Las solicitudes y la documentación presentada serán valorados por el Comité de Coordinación del curso, integrado, por parte del INAP, por el Subdirector general de Formación Superior y Planificación, o persona en quien delegue, y un Coordinador de Área de la misma Subdirección, y por parte de la Fundación Ortega y Gasset, por el Director Académico del curso, o persona en quien delegue, y el Jefe de Estudios.

El órgano de valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias particulares de cada caso, así como convocar a los solicitantes a una entrevista personal aclaratoria de las cuestiones que considere procedentes.

Concluido el examen de las solicitudes presentadas, el Comité de Coordinación elevará una propuesta de selección de beneficiarios al Presidente del INAP, que será quien finalmente resuelva.

Octava.—La concesión de becas y ayudas se realizará conforme al orden de prioridad en el que se relacione a los solicitantes, teniendo en cuenta los niveles de renta, origen de los ingresos, número de miembros de la unidad familiar de la que formen parte, calificaciones obtenidas durante los estudios concluidos, etc., todo ello de acuerdo con los criterios de naturaleza económica y académica establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en la normativa general reguladora del otorgamiento de becas y ayudas al estudio.

El Comité de Coordinación podrá, en su propuesta de concesión, declarar desierta alguna o todas las becas previstas en la presente Resolución.

Novena.—Las becas o ayudas que se concedan a los participantes en el curso serán revocadas, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la presente Resolución, previo expediente instruido al efecto, en el caso de descubrirse ocultación o falseamiento de datos, o la existencia de otros beneficios o remuneraciones señalados como incompatibles con el disfrute de la beca o ayuda.

Décima.—Perderán el derecho a la beca o ayuda, total o parcialmente, aquellos que incumplan manifiestamente las obligaciones que corresponden a los participantes en el curso, o las realicen con notoria deficiencia o falta de calidad. En este caso, la concesión será revocada por el Presidente del INAP, a propuesta del Comité de Coordinación del curso.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

Sr. Subdirector general de Formación Superior y Planificación.

ANEXO

Modelo de instancia para la concesión de becas y ayudas

CURSO QUE SE SOLICITA

I. Curso de Postgrado en Administración Pública	Fecha del curso

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre	Domicilio (calle o plaza y número)		
Código postal	Localidad	Provincia	
DNI		Teléfono de contacto (con prefijo)	

Conociendo y aceptando las bases de la convocatoria para
 y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, solicita la adjudicación de:

Beca Ayuda de viaje y estancia

para lo que adjunta la siguiente documentación:

1. Currículum vitae.
2. Certificación académica personal, en original o fotocopia debidamente compulsada, completa y acreditativa de las calificaciones obtenidas durante los cursos de licenciatura realizados.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad.
4. Fotocopia cotejada de la declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio, de las personas que integran la unidad familiar.
 Cuando los ingresos procedan del ejercicio de actividades empresariales o profesionales, deberá aportarse fotocopia cotejada de la declaración-resumen anual por el Impuesto sobre el Valor Añadido, si es que existiese obligación de formularla.
5. Declaración jurada comprometiéndose a renunciar a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas, en el supuesto de que le fuera concedida la que solicita.
6. Documentación acreditativa del lugar y domicilio de residencia habitual, cuando lo que se solicite sean ayudas de viaje y estancia.

(Lugar, fecha y firma)